

Exp.: 07-OPEN-00145.1/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 17/06/2020 tuvieron entrada en el registro de esta Consejería las siguientes solicitudes de acceso a la información pública, referidas a:

"Emails, incluyendo texto del email, direcciones de los destinatarios y fechas de los envíos, por los que los hospitales de la Comunidad de Madrid hicieron llegar a las residencias de la Comunidad de Madrid las versiones del protocolo de actuación en los geriátricos elaborado por [REDACTED] para la Comunidad de Madrid, con sus correspondientes firmas y fechas."

"emails, incluyendo texto del email, direcciones de los destinatarios y fechas de los envíos, por los que los hospitales de la Comunidad de Madrid hicieron llegar a las residencias de la Comunidad de Madrid el documento "Recomendaciones para el manejo del paciente con infección por COVID-19 y signos de compromiso respiratorio en atención primaria. 23-03-20", firmado digitalmente por [REDACTED] el 24-03-20."

"emails, incluyendo texto del email, direcciones de los destinatarios y fechas de los envíos, por los que los hospitales de la Comunidad de Madrid hicieron llegar a las residencias de la Comunidad de Madrid el documento "Recomendaciones para el manejo del paciente con infección por COVID-19 y signos de compromiso respiratorio en atención primaria. 23-03-20", firmado digitalmente por [REDACTED] el 24-03-20."

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. del Proceso Integrado de Salud (Sermas)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por tratarse de un protocolo de recomendaciones para Atención Primaria, publicado por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, y destinado a los Centros de Salud.

El documento *“Recomendaciones para el manejo del paciente con infección por COVID-19 y signos de compromiso respiratorio en Atención Primaria. 23-03-20”* no está firmado por Carlos Mur de Vía, ya que fue elaborado por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, difundido a los Centros de Salud y estuvo accesible a través de la intranet de la Consejería de Sanidad para los profesionales hasta que fue actualizado por dicha Gerencia con una nueva versión de fecha 8/4/2020.

Por otra parte, las Residencias Sociosanitarias de la Comunidad de Madrid no dependen de los Hospitales, por lo que no tienen la responsabilidad de hacerles llegar información oficial. Cualquier comunicación o e-mail enviado desde una Gerencia o Servicio destinado a la coordinación sanitaria sería considerada como información de uso interno entre entidades, con carácter auxiliar o de apoyo, no sometida a transparencia, según establece el Art 18 apartado 1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno citado anteriormente.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid a fecha de firma,

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROCESO INTEGRADO DE SALUD

P.S. Orden 728/2020, de 29 de junio de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
Y FARMACIA,

Firmado digitalmente por: BARBERÁ DE LA TORRE RAFAEL ANTONIO
Fecha: 2020.07.16 17:44

Rafael Antonio Barberá de la Torre